

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se informa al señor Juez que se encuentran varias solicitudes pendientes de resolver, así como, que el 10 de abril de 2024 ambas partes presentaron acuerdo de transacción y solicitud de entrega de títulos, ingresa al despacho para proveer.



**Juliana Arias Escobar**

**Secretaria**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
VILLAMARÍA, CALDAS**

**Abril doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)**

<b>PROCESO</b>	Ejecutivo de Alimento
<b>RADICADO</b>	17873408900120190018801
<b>DEMANDANTE</b>	Juan David Cardona Marín Daniela Cardona Marín
<b>DEMANDADO</b>	Gildardo Cardona Cardona

Encontrándose el presente proceso al despacho, con sendas solicitudes, sea lo primero, indicar que de acuerdo con el informe que antecede, las partes allegaron acuerdo de transacción solicitando la terminación del proceso y, revisado el memorial aportado por la parte demandante, encuentra el Despacho que solicitan la entrega de depósitos judiciales por valor de cuatro millones quinientos veintiún mil quinientos quince pesos (\$4.521.515).

Sin embargo, revisada la plataforma del Banco Agrario no se observan títulos judiciales constituidos a favor de este proceso, véase:

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 10.250.103.254  
Fecha: 11/04/2024 01:37:04 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

178734089001 20190018801

Así las cosas, y ante la manifestación realizada por la pasiva respecto a los descuentos realizados por la Alcaldía de la Localidad, se requerirá a la citada entidad para que allegue relación de los descuentos realizados al demandado, y de ser el caso, las consignaciones realizadas a favor de este Juzgado.

En segundo lugar, encontrado que la abogada designada para representar los intereses de la parte demandada, presentó excusa para desarrollar la labor encomendada, se relevará de la designación efectuada.

Sin embargo, no se realizará una nueva designación, dado que el demandado confirió poder a un profesional del derecho para que representará sus intereses en el presente asunto.

De ahí que, se reconocerá personería judicial al abogado Santiago Niño Botero y se reanudará el término para contestar la demanda, de conformidad a lo señala en proveído del 1 de noviembre de 2023.

Para finalizar, se observa que fue arrimado por la parte demandante revocatoria al poder conferido a la estudiante de derecho Diana Isabel Gutiérrez López, adscrita al Consultorio Jurídico "Daniel Restrepo Escobar" de la Universidad de Caldas, y otorgamiento de poder a la también estudiante de derecho María Alejandra Duque Giraldo, se autorizará a esta última para que represente los intereses de la parte demandante dentro del presente proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** a la Alcaldía de Villamaría, Caldas para que, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue información respecto a los descuentos realizados a Gildardo Cardona Cardona, así como, constancia de las consignaciones realizadas a favor de este Juzgado. Por secretaria líbrese el respectivo oficio.

**SEGUNDO: RELEVAR** al abogado Paul Michel Pineda Aguirre de la designación efectuada por este despacho como apoderada de pobre en el presente amparo.

**TERCERO: RECONOCER** personería al abogado Santiago Niño Botero identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.841.583 y portador de la tarjeta profesional número 381.604 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandada.

**CUARTO: AUTORIZAR** a la estudiante de derecho María Alejandra Duque Giraldo, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.002.654.835, adscrita al Consultorio Jurídico "Guillermo Buriticá Restrepo" de la Universidad de Manizales, para que represente los intereses de la parte demandante en el presente proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ**

**Juez**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 15 de abril de 2024  
Se notifica la providencia por Estado No. 037



**Juliana Arias Escobar**  
Secretaria